



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN **INPLAN CCC01-2021** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO**, PRESIDENTA MUNICIPAL EN EJERCICIO POR LICENCIA CONCEDIDA A LA TITULAR; EL **C. RICARDO ANGUIANO CARRIZALES**, SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE, Y LA **C. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELISA ISABEL GUTIÉRREZ GUZMÁN**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL INPLAN**”. PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO “**EL MUNICIPIO**” Y “**EL INPLAN**” ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. “**EL MUNICIPIO**” declara, a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I.1 Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable de Municipio.

I.2 Que el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.3 Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I, inciso I), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Asimismo que concordante con la disposición constitucional federal, la Constitución local Gubernamental señala en su artículo 90, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.4 Que la **C. Rosacruz Rodríguez Pizano** en su carácter de Presidenta Municipal en ejercicio por licencia concedida a la Titular del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo Municipal, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo amerite con autorización del Cabildo todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el

1 DE 5





Estado de Colima y el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo y acredita su personalidad con el acta certificada de SESIÓN PÚBLICA 62 celebrada por el Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 31 de marzo del 2021.

I.5 Que el **C. Ricardo Anguiano Carrizales**, en su carácter de Síndico Municipal Suplente y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta certificada de SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 63 de CARÁCTER EXTRAORDINARIA, celebrada por el Honorable Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima el día Lunes 19 del mes de abril del 2021, a las 12:00 hrs. en el punto veintisiete del orden del día.

I.6 Que la **C. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y personalidad con el ACTA NO.1 DE SESIÓN DE CABILDO celebrada el 16 de Octubre del 2018.

I.7 Que mediante acta de SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 64 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, que celebró el Honorable Cabildo el día 17 del mes de mayo del año 2021 (Dos mil veintiuno), a las 11:00 (once horas), en su PUNTO CINCO del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y colaboración INPLAN CCC01-2021.

I.8 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Juárez No. 100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

II. "EL INPLAN" declara, a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

II.1 Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima y 62, 63, 79, 80, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima vigentes. Por lo que Se crea el **Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo**, con el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública paramunicipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus objetivos, fines y atribuciones.

II.2 Que conforme a los artículos 5, 9, 10, 15, fracción X, 36 y 37, fracción III del Acuerdo que crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo y 250, fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, Colima, tiene facultades

2 DE 5





para celebrar convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el organismo celebre en cumplimiento de su objeto.

II.3 Que está representada legalmente en este acto por la **C. ELISA ISABEL GUTIERREZ GUZMÁN**, en su carácter de Directora General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones del INSTITUTO, y tiene facultades para suscribir en su nombre y en los casos que lo ameriten con autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del Acuerdo que crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo y 119, fracción III del Reglamento Interior del INPLAN; acreditando su personalidad con el acta de protocolización de nombramiento de Directora General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, folio real 173466-1, documento 19986, Colima, Colima, 15 de enero del 2019. Que en el punto 7 del acta JG001-2021 correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto celebrada el 12 de enero del 2021 la Junta de Gobierno autoriza a la Arq. Elisa Gutiérrez Guzmán, Directora General del Instituto ejercer los actos jurídicos y contratos necesarios para dar cumplimiento a los proyectos integrados en el POA 2021 del Instituto.

II.4 Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos de este convenio.

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en, Calle Amado Nervo 467, colonia Estación de Servicios Energéticos del Pacífico, código postal 28869, municipio de Manzanillo, Colima.

III.- "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes, lo siguiente:

III.1 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que este cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración sujetándose para ello al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.** El presente convenio tiene como objeto que entre "EL MUNICIPIO" Y "EL INPLAN" exista coordinación y colaboración técnica y de inversión para transferir a la cuenta específica del Instituto, los fondos aprobados en la SESIÓN EN LÍNEA PÚBLICA DE CABILDO NO. 59, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, realizada el día 02 del mes de febrero del 2021 a las 13:00 trece horas, PUNTO DIECINUEVE del orden del día correspondiente al Presupuesto de Obra Anual PAOYS 2021; para la elaboración del "PROYECTO EJECUTIVO DE LATERALES DE LIBRAMIENTO EL NARANJO".

La elaboración de dicho proyecto, es parte de la visión estratégica municipal para mejorar la movilidad y dinámica de la ciudad en la zona Industrial Tapeixtles- Jalipa y que complementa los proyectos ejecutivos de 7 vialidades del sistema vial del polígono norte de la Zona Industrial Tapeixtles elaborados por "EL INPLAN" durante 2020 a fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de los ciudadanos.





**SEGUNDA. Inversión.** El monto a transferir por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL INPLAN" es de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) identificado en el **Programa Anual de Obra y Servicios del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2021** como "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LATERALES DE LIBRAMIENTO EL NARANJO", recurso cuya fuente de financiamiento es Recurso Municipal, por lo que en su ejecución, manejo y uso se deberá atender lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la operación del mismo.

**TERCERA.- Aprobación del recurso.** Dicho monto fue promovido por la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento de Manzanillo en la **SESIÓN EN LÍNEA PÚBLICA DE CABILDO NO. 59, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, Manzanillo, Colima, el día 02 del mes de febrero del 2021, a las 13:00 trece horas; fue aprobado en el PUNTO DIECINUEVE del orden del día como parte del Presupuesto de Obra Anual PAOYS 2021; por \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Recursos Municipales.

**CUARTA.-Ejecución de la inversión.** Que entre los lineamientos municipales, así como en el Presupuesto de egresos del Instituto de Planeación para el desarrollo sustentable de Manzanillo 2021, existe la partida presupuestal 111-A-101-33201-1 que incluyen Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

**QUINTA.- Justificación.** Que como parte de las acciones de colaboración de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Manzanillo, la Secretaría técnica de Infraestructura y planeación y EL INPLAN, se enfatiza la necesidad de contar con proyectos integrales del sistema vial en las Zonas Industriales que faciliten el proceso de gestión, regularización, urbanización e incorporación de las Zonas Industriales. Por lo que EL INPLAN coadyuvará y asesorará al municipio para el logro de los objetivos en materia urbana mediante la elaboración del proyecto ejecutivo de las laterales del libramiento al Naranjo EST: 94+489.48 A EST: 96+209.53 por ambos lados, para complementar el proyecto integral del Polígono Norte de la Zona industrial Tapeixtles. El objetivo es garantizar una estructura urbana que mejore las condiciones de movilidad, accesibilidad de la ciudad y la logística portuaria en la zona industrial.

**SEXTA.- Cumplimiento.** "EL INPLAN" se compromete a cumplir con el objeto señalado en el presente convenio, por lo que "EL INPLAN" respetará los montos que se invertirán de acuerdo a las especificaciones técnicas, los alcances del proyecto y los entregables acordados por el Municipio y el INPLAN para la integración de las bases para la licitación correspondiente.

**OCTAVA.- Avances.** Se autoriza a "EL MUNICIPIO" solicitar los avances o información integral generada durante el proceso de elaboración del "Proyecto ejecutivo de laterales del libramiento el Naranjo" en cualquier momento que considere conveniente y "EL INPLAN" se obliga a entregar los avances solicitados a más tardar a los cinco días naturales siguientes.





**DECIMA.- Verificación y seguimiento.** “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia que realice “EL MUNICIPIO” a la cuenta bancaria que maneja “EL INPLAN” será respecto las acciones derivadas del programas a que alude la cláusula Primera y Cuarta del presente Convenio, “EL INPLAN” informará a “EL MUNICIPIO” todo aquello sobre las contratación de los servicios y adquisiciones, así como los procesos de ejecución.


**DECIMA PRIMERA.- Datos Bancarios.** La cuenta CLABE a la cual “EL MUNICIPIO” “efectuará la transferencia a “EL INPLAN”, a fin de dar cumplimiento del objeto del presente Convenio será a la cuenta de Cheques 0533360381, No. De cuenta CLABE 072095005333603811, de la institución Bancaria Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE).

**DECIMA SEGUNDA.- De la solución de controversias.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes a la Ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcance y fuerzas legales, y conformes de que en la celebración del presente Convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente Convenio en dos tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los días 17(diez P y siete) del mes de mayo de 2021.

**POR EL MUNICIPIO**

**C. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
MUNICIPAL EN EJERCICIO POR LICENCIA  
CONCEDIDA A TITULAR

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

**C. RICARDO ANGUIANO CARRIZALES**  
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

**C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

**POR EL INPLAN**

**C. ELISA ISABEL GUTIÉRREZ GUZMÁN**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SUSTENTABLE DE MANZANILLO.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

Esta hoja corresponde a la número 5 de firmas del convenio de colaboración entre el municipio de Manzanillo y el Instituto de Planeación para el desarrollo sustentable de Manzanillo.